

Agenda.

J. D

Secretaría de Cultura



San Salvador, 02 de febrero de 2012

Ref. DNPC/OFI/015/UJ/2012

Señor  
**Othon Sigfrido Reyes**  
Asamblea Legislativa  
Presente.-

Respetable Señor:

En atención a los artículos 3 literal b), y 8 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, y artículo 23 y de su Reglamento, por este medio tengo a bien notificarle y remitirle para tal efecto, copia de la Resolución de medidas de protección para la Catedral Metropolitana, ubicada sobre la calle Rubén Darío o 2ª calle poniente y calle Delgado del municipio y departamento de San Salvador, emitidas en fecha 26 de enero de 2012, por esta Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Es por lo anterior que solicito de su valioso apoyo para hacer de efectivo cumplimiento las medidas de protección contenidas en la Resolución que por este medio le notifico y remito.

Agradeciendo la atención a la presente notificación, aprovecho para reiterarle mis muestras de consideración y estima.



**Dr. Ramón Douglas Rivas**  
Director Nacional de Patrimonio Cultural.

*\*Se notificó al Pleno Legislativo en la Sesión del 8 FEB. 2012*

C.C. Dr. Héctor Samour Canán, Secretario de Cultura.  
Licda. María Isabel Rivas, Directora Ejecutiva  
Licda. Silvia Barrientos, Jefa de la Unidad Jurídica.

Gerencia de Operaciones Legislativas  
*Sandra Monge*  
Fecha 07/02/2012 Hora 11:09



## RESOLUCION N° MP-01/2012

### **RESOLUCION DE MEDIDAS DE PROTECCION PARA LA CATEDRAL METROPOLITANA, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

En la Secretaria de Cultura de la Presidencia, San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil doce.

#### **CONSIDERANDOS:**

- I Que la Secretaria de Cultura de la Presidencia es la entidad encargada de velar por la protección, conservación, difusión y promoción del Patrimonio Cultural, y de acuerdo a la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y a su Reglamento, le compete dictar los acuerdos, disposiciones y resoluciones que fueren necesarios para tal efecto
- II Que la historia del inmueble en donde se asienta la Catedral Metropolitana, ubicado sobre la calle Rubén Darío o 2ª calle poniente y calle Delgado, data desde el año 1551, por haberse iniciado en él, el convento Dominicano que posteriormente se convertiría en la parroquia de Santo Domingo destruida en el año 1854. Así, en la segunda mitad del siglo XIX, la parte del claustro se convirtió en el Colegio Nacional, y hasta el año 1930 funcionó en él la Universidad Nacional. La nueva Catedral Metropolitana, consumida por un incendio ocurrido en 1951, inició su restauración en 1960, proyectada por el arquitecto de nacionalidad alemana Doménius Bohm, siendo los ingenieros Duarte y Duran quienes introdujeron al diseño elementos de estilo neoclásico y neobarrocos, inaugurándose la actual Catedral Metropolitana el 19 de marzo de 1999.
- III Que la Catedral Metropolitana posee valor histórico y social por estar asociado a eventos religiosos, sociales y políticos que se han suscitado en dicho lugar a través del tiempo, representados tanto en su exterior como al interior de la Catedral; así como también posee valor urbano que lo sitúa como un ícono dentro del centro histórico de la ciudad de San Salvador; valores que, en suma, ameritan investirle de las Medidas de Protección contenidas en la presente Resolución

#### **POR TANTO:**

En cumplimiento de los artículos cinco, ocho y treinta de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, y artículos dos y veintitrés del Reglamento del cuerpo de ley antes citado

Y con base en el Acuerdo doce/dos mil diez, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diez, por medio del cual se me nombró al Director Nacional de Patrimonio Cultural como la persona responsable de firmar resoluciones y otras medidas de protección y conservación del patrimonio cultural como son el rescate, investigación, conservación, protección, promoción y fomento,

RESUELVE:

Artículo 1 Establézcase sobre la Catedral Metropolitana de San Salvador las siguientes MEDIDAS DE PROTECCION

- 1) No realizar obras o cualquier tipo de intervención en el exterior o interior de la Catedral Metropolitana, que pudiera dañar, desmejorar, alterar o poner en peligro cualquiera de los elementos constituyentes de su valor histórico, social y urbano.
- 2) Solicitar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, previo a la ejecución de cualquier proyecto de intervención, las autorizaciones pertinentes mediante las cuales se establezcan los lineamientos técnicos bajo los que deberán realizarse.
- 3) Solicitar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural de la Secretaria de Cultura de la Presidencia, las autorizaciones pertinentes para el replanteo de cualquier proyecto de intervención que se tenga en ejecución

Artículo 2. Las medidas de protección mencionadas en el artículo anterior son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, de conformidad al artículo 3 inciso 2º del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador

Comuníquese.-

  
**Dr. Ramón Douglas Rivas**  
**Director Nacional de Patrimonio Cultural**

Dr. Hector Sambor, Secretario de Cultura  
Licda. María Isabel Rivas, Directora Ejecutiva  
Licda. Silvia Carolina Barrantes, Jefa Unidad Asesoría Jurídica

